

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL
E.S.P. - E.I.C.E 2026 - 2027**

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"., en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias; de conformidad a su Reglamento Interno y en especial la prevista en el numeral 1° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2020 de 2022, en el que se determina que las normas sobre Comité de Conciliación y Defensa Judicial, son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que los artículos 117 y subsiguientes de la Ley 2220 de 2022¹, establecen la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y disponen que dicho comité es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis de casos y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.**, a través de la Resolución No.529 del 29 de diciembre del 2022, establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que, siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos como sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, se formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**.

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal

**ACUERDO No 01.
(DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)**



**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL
E.S.P. - E.I.C.E 2026 - 2027**

Que, en sesión de Comité de Conciliación y defensa judicial, del 15 de julio de 2025, y según consta en el acta correspondiente y una vez, aprobado el plan de acción del comité de conciliación y defensa judicial para el año 2025 de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**, y ante la necesidad de evitar ocasionar daños jurídicos a terceros por hechos, omisiones, y actuaciones de la administración se hace necesario dar cumplimiento al plan de acción propuesto y aprobado, en lo que tiene que ver con la aprobación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, en virtud de lo cual se designa el equipo interdisciplinario para tal fin.

Que, según consta en Acta del comité de conciliación y defensa judicial, correspondiente al veintisiete (27) de noviembre de 2025, se expuso ante los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el proyecto de PPDA de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**, se socializó las propuestas que fueron concertadas en las mesas de trabajo realizadas por las áreas que representan un mayor riesgo de la litigiosidad de la Entidad.

Que, en sesión de Comité de Conciliación del veintisiete (27) de noviembre de 2025, según consta en Acta correspondiente, se aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente acuerdo, así mismo, y, en consecuencia, se adoptó el plan de acción que establece las medidas y mecanismos para mitigar las causas principales de litigiosidad, Plan de acción para prevenir o mitigar el daño:

Que, conforme con lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**.

En mérito de lo expuesto,

ACUERA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, 2026 - 2027**, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El control y seguimiento a la política adoptada, será ejercido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E**, se realizará bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 📍
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909 📞
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co ✉
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 📄

**ACUERDO No 01.
(DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

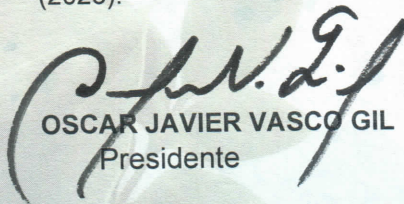


**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL
E.S.P. - E.I.C.E 2026 - 2027**

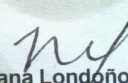
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo será publicado en la página web de la EMPRESA DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Presidente


JOSÉ ABELARDO TABARES VILLA
secretario

Proyectó: 
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa